



DECRETO N° 1965

REF.: APRUEBA "CONVENIO PROGRAMA SEMBRANDO SONRISAS 2021"

CHILLAN VIEJO, 06 ABR 2021

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y modificaciones, Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

a) Los Decretos Alcaldicios N° 824/19.03.2019 y 969/28.03.20, mediante los cuales se nombra y delega atribuciones en el Administrador Municipal, respectivamente. Decreto N° 678/02.02.2021, mediante el cual se nombra a la Sra. Jefa del Departamento de Salud Municipal de Reemplazo por Licencia Médica de la Titular, Decreto N° 755/05.02.2021 que establece subrogancias automáticas de Unidades Municipales.

b) Convenio suscrito entre el Servicio de Salud Ñuble y la Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo – Departamento de Salud con fecha 04.02.2021.

c) Lo señalado en la Resolución Exenta 1C N° 1305 de fecha 17.03.2021 Servicio de Salud Ñuble, mediante la cual aprueba Convenio Programa Sembrando Sonrisas 2021.

DECRETO:

1.- APRUEBASE Convenio de fecha 04 de febrero de 2021, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble, denominado "Convenio Programa Sembrando Sonrisas 2021", el cual se desarrollará en los Centros de Salud Familiar de la comuna de Chillán Viejo.

2.- El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021.

3.- IMPUTESE los gastos que se originen de Su ejecución a la cuenta:

N°	Nombre
215.21.03.002	Honorarios Asimilado a Grados

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ SECRETARIO MUNICIPAL

DPM/FSC/HHH/OIS/ACV/MVR/IEC

DISTRIBUCION: Secretaría Municipal, Arch. Convenios, Secretaría Desamu.



DOMINGO PILLADO MELZER ALCALDE(S)



clar.

2152103002 " Honorario Desembolso a fondo "



PGJ/RGR/dpp

22 MAR 2021

1848

Chillán,

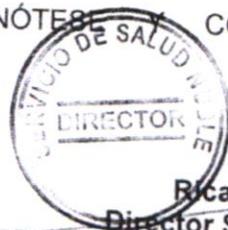
VISTOS: estos antecedentes DFL N° 1/2005 texto refundido y actualizado del Decreto Ley N° 2.763/79 que crea los Servicios de Salud y otras leyes, Decreto Supremo N° 140/04 Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, D.S. N° 16/20, sobre nombramiento del Director del Servicio de Salud Nuble, ambos del Ministerio de Salud, la Resoluciones N°s. 7/19 y 16/20, de la Contraloría General de la República; la obligación legal y constitucional de brindar salud a toda la población, el **Convenio Programa Sembrando Sonrisas 2021**, de fecha 15 de febrero del 2021, suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO**, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN EXENTA 1C N° 1305 \*17.03.2021

1°.- **APRUÉBASE** el convenio de fecha 15 de febrero del 2021, suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO**, el cual tiene como propósito prevenir tempranamente la patología bucal en niños entre 2 y 5 años matriculados en jardines infantiles dependientes de JUNJI o Integra y otras (ONG/Fundaciones) y de niveles de transición 1 y 2 de escuelas municipales y particulares subvencionadas; en los términos y condiciones que allí se señalan.

2°.- **IMPÚTESE** el gasto que irrogue la presente resolución al ítem 24.03.298.002, con cargo a los **Fondos Programa Sembrando Sonrisas 2021**, del presupuesto del Servicio de Salud Nuble.

ANÓTESE / COMUNÍQUESE



Ricardo Sánchez Opazo  
Director Servicio de Salud Nuble

Comunicada a:  
I. Municipalidad/Depto. de Salud  
2A/3A/1B/1C  
Oficina de Partes





EA/T/RGJ/PA/C/MACS

## CONVENIO PROGRAMA SEMBRANDO SONRISAS 2021

En Chillán, a 04 de febrero del 2021, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en Bulnes N° 502, de Chillán, representada por su Director D. Ricardo Sanchez Opazo, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Serrano N° 300, de Chillán Viejo, representada por su Alcalde Felipe Aylwin Lagos de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el Decreto Supremo del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa Sembrando Sonrisas en Atención Primaria de Salud.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 87 del 02-02-2021, del Ministerio de Salud. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

El Programa Sembrando Sonrisas tiene como propósito prevenir tempranamente la patología bucal en niños entre 2 y 5 años matriculados en jardines infantiles dependientes de JUNJI o Integra y otras (ONG/ Fundaciones), así como también los que asisten a los niveles de Transición 1 y 2 de escuelas municipales y particulares subvencionadas.

**TERCERA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en transferir a la Municipalidad recursos destinados a financiar todos o algunos de los siguientes componentes del Programa Sembrando Sonrisas:

- 1) **Componente 1: Promoción y Prevención de la salud bucal en población parvularia.**
- 2) **Componente 2: Diagnóstico de la salud bucal en población parvularia.**
- 3) **Componente 3: Prevención individual específica en población parvularia.**

**CUARTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en traspasar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$ 2.877.760 (dos millones ochocientos setenta y siete mil setecientos sesenta pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa.

**QUINTA:** El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

Nº	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	META N°	MONTO (\$)
1	Promoción y Prevención de la salud bucal en población parvularia	Niños con set de higiene oral	460	
2	Diagnóstico de la salud bucal en población parvularia	Niños con Examen de Salud Bucal	460	
3	Prevención individual específica en población parvularia	Niños con 2 Aplicaciones anuales de Flúor	460	
<b>TOTAL PROGRAMA (\$)</b>				<b>2.877.760</b>

**Productos esperados:**

- Realización de al menos una sesión educativa al equipo de educación junto a la entrega anual de un set de higiene oral a niñas y niños que asisten a educación parvularia. El set de higiene oral incluye una pasta de dientes de más de 1000 ppm y cuatro cepillos dentales de tamaño y especificaciones adecuadas para el rango etario. (los set de higiene serán asignados desde DSSÑ).
- Realización de un examen de salud bucal por año a cada niña y niño que asisten a educación parvularia.
- Realización de dos aplicaciones de flúor barniz por año a cada niña y niño que asisten a educación parvularia.

**SEXTA:** El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud:

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

Eventualmente y de acuerdo a indicación del Ministerio de Salud, para el proceso de evaluación de las metas comprometidas para el año 2021, se deberá considerar el contexto sanitario que vive nuestro país, producto de la declaración de alerta sanitaria para enfrentar la amenaza a la salud pública producida por la propagación del Covid-19.

A continuación de acuerdo al siguiente cuadro, se define la meta para este programa:

Componente	Estrategia	Indicador	Meta Anual	Peso Relativo en Programa
<b>Componente 1:</b> Promoción y Prevención de la salud bucal en población parvularia.*	Fomento del autocuidado en salud bucal y entrega de set de higiene oral a población infantil parvularia.	(N° de sets de higiene oral entregados a niñas y niños en año actual / N° de sets de higiene oral comprometidos a niñas y niños en año actual) x 100	100%	33%
<b>Componente 2:</b> Diagnóstico de la salud bucal en población parvularia en contexto comunitario	Examen de salud bucal a la población infantil parvularia.	N° de niños/as con examen de salud bucal realizados / N° de niños/as con examen de salud bucal comprometidos año actual) x 100	100%	33%
<b>Componente 3:</b> Prevención individual específica en población parvularia.	Aplicación de flúor barniz a población infantil parvularia.	(N° de Aplicaciones de flúor barniz a niñas y niños realizadas año actual / N° de niños/as con examen de salud bucal comprometidos año actual x 2) x 100	100%	34%
<b>TOTAL</b>				<b>100%</b>

En el caso del flúor barniz comunitario, la meta (anual) corresponderá a la sumatoria de las dos aplicaciones anuales por niño.

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

**La primera evaluación** se efectuará con corte al 31 agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 50%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje de cumplimiento Global del Programa	Porcentaje de descuento 2° cuota (30%)
50%	0%
Entre 40 y 49,99 %	25%
Entre 30 y 39,99 %	50%
Entre 25 y 29,99 %	75%
Menos de 25%	100%

**La segunda evaluación** y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado al 100% de las prestaciones comprometidas

Al evaluar el cumplimiento individual de cada estrategia, se debe ponderar el peso relativo por componente, lo que constituirá el cumplimiento global del programa. En caso de que una o varias estrategias no apliquen, se deberá reponderar el peso relativo de las que sí apliquen, con la finalidad de obtener el cumplimiento final del programa.

#### INDICADORES:

##### 1. Cumplimiento del Objetivo Especifico

###### Indicador 1: N° de sets de higiene oral entregados

Fórmula de cálculo:  $(N^{\circ} \text{ de sets de higiene oral entregados a niñas y niños de año actual} / N^{\circ} \text{ de sets de higiene oral comprometidos a niñas y niños año actual}) * 100$

Medio de verificación: REM / Planilla de distribución de metas programas odontológicos.

###### Indicador 2: N° niñas y niños con examen de salud bucal

Fórmula de cálculo:  $(N^{\circ} \text{ niñas y niños con examen de salud bucal realizados} / N^{\circ} \text{ de niñas y niños con examen de salud bucal comprometidos año actual}) * 100$

Medio de verificación: REM / Planilla de distribución de metas programas odontológicos.

###### Indicador 3: Aplicaciones de flúor barniz

Fórmula de cálculo:  $(N^{\circ} \text{ de Aplicaciones de flúor barniz a niñas y niños realizadas año actual} / N^{\circ} \text{ de niñas y niños con examen de salud bucal comprometidos año actual} * 2) * 100$

Medio de Verificación: REM / Planilla de distribución de metas programas odontológicos.

**SEPTIMA:** Los recursos serán transferidos por los Servicios de Salud respectivos, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1° cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2° cuota contra el grado de cumplimiento del Programa.

**OCTAVA:** Los insumos requeridos para la ejecución de los componentes N° 1 y 3 mencionados en la cláusula quinta del presente convenio, serán adquiridos centralizadamente y distribuidos por el Servicio de Salud.

**NOVENA:** El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de **Auditoría del Servicio**. Igualmente, el

Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio

**DECIMA:** Los fondos transferidos a la municipalidad solo podrán ser destinados a financiar las actividades que determina la cláusula Tercera de este instrumento. La estrategia considera todos los insumos para realizar la actividad. En el caso de existir recursos disponibles, una vez cumplidas las metas comprometidas, se pueden ejecutar dentro de las estrategias establecidas y/o solicitar por escrito al Servicio de Salud, la autorización para la mantención y/o reposición de instrumental y/o equipamiento odontológico utilizado en dicha estrategia, adjuntando los antecedentes necesarios que respaldan esta solicitud.

**DECIMA PRIMERA:** Las partes establecen que la ejecución de los gastos debe atenerse a la Ley de Contrataciones Públicas y la totalidad de los dineros que por este acto se traspasan, deberán ser rendidos mensualmente dentro de los 15 días hábiles administrativos, siguientes al mes que corresponda, de acuerdo a instrucciones emanada en el ordinario 3A 2 N° 89 de fecha 26 de enero del 2021, del Departamento de Finanzas del Servicio de Salud Ñuble, (Resolución 30/15, Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de Contraloría General de la República).

**DECIMA SEGUNDA:** El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

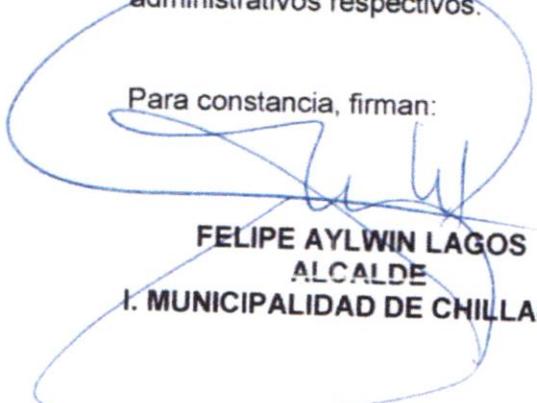
**DECIMA TERCERA:** Las actividades deberán ejecutarse hasta el **31 de diciembre de 2021**, sin perjuicio que la vigencia del presente convenio se extenderá hasta la aprobación de la rendición de cuentas, o bien, hasta la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados dentro de 30 días corridos (Dictamen 97.578/16 CGR).

**DECIMA CUARTA:** Las partes acuerdan que el presente contrato se prorrogará automáticamente, siempre que el programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuestos del sector público del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 01 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año mismo. Prorrogado el convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una resolución que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo.

Se deja constancia que las metas y recursos entregados para el año en curso, finaliza el 31 de diciembre de dicho año. Si existiese una situación excepcional y fundada que el municipio argumente requiera más plazo para ejecutar los fondos del año presupuestario respectivo, deberá solicitarlo por escrito fundamentando al Servicio de Salud mediante correo electrónico dirigido al referente técnico del Programa y a la Unidad de Salud de Convenios de la DAP. El Servicio evaluará la procedencia o no de acceder a ello y la respuesta de respaldo para la extensión de plazo será solo mediante un correo electrónico a través de la Unidad de Convenios, para los actos administrativos respectivos.

Para constancia, firman:

  
**FELIPE AYLWIN LAGOS**  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO



  
**RICARDO SÁNCHEZ OPAZO**  
DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD ÑUBLE

MUNICIPALIDAD DE GUILIAN VIEJO  
DEPARTAMENTO DE SALUD

FECHA INGRESO 07 MAR 2021 FOLIO 1385

TIPO DOCTO. \_\_\_\_\_ Nº \_\_\_\_\_

TRAMITE \_\_\_\_\_

SALIDA \_\_\_\_\_